



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2023-00300, promovido por BANCO GNB SUDAMERIS, en contra de JUAN CARLOS VIZCAINO BERDUGO, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de corregir auto. Sírvese proveer, Sabanalarga, 28 de febrero de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00300-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO: JUAN CARLOS VIZCAINO BERDUGO

ASUNTO

Corregir auto de fecha 07 de noviembre de 2023.

CONSIDERACIONES

Corregir el auto de fecha de 07 de noviembre de 2023 en el sentido que se incurrió en un error involuntario por parte del juzgado, en la referencia del auto, en el sentido que al momento de establecer la referencia del proceso se indicó: REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00300, es decir no se le agregaron los dos (2) ceros (0) al final, de la referencia que son 23 dígitos, y 21 como se hizo, con fundamento en lo establecido en el art. 286 del C.G.P., que consagra:

*“(…) Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros
Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

En virtud de lo anterior, se procederá hacer la corrección en cuanto al número de referencia, agregándole los dos (2) dígitos que hacen falta.

Por lo que el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha de 07 de noviembre de 2023, en cuanto al número de la referencia que debe contener 23 dígitos, siendo correcto así: “REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00300-00” y no como se había indicado REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00300, es decir con 21 dígitos.

SEGUNDO: Las demás ordenaciones quedan incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 01 de marzo de 2024
Notificado por estado N.º 029

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29365576cdf4368c39c08eec3014facaacb60b0283c25b78914726342263c2c**

Documento generado en 29/02/2024 03:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>